

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**



Resolución.

Por medio de la cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones.

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No.100-02-02-01-01-018 de 16 de Diciembre de 2015, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en coherencia con el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO.

Que CORPOURABA mediante Resolución No.200-03-20-01-1662 del 21 de diciembre de 2017, otorgó a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit.900.902.591-7, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER PERMANENTE** sobre el área de retiro de la fuente hídrica Ríosucio, con el objeto de construir un puente (# 10), entre las abscisas k18+404 y k18+490, en la vereda la Cabaña del municipio Uramita, departamento de Antioquia.

Que conforme el Artículo Primero de la Resolución No.200-03-20-01-1465 del 23 de agosto de 2018, CORPOURABA modifico parcialmente la Resolución No.200-03-20-01-1662 del 21 de diciembre de 2017, en lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo Primero, así:

"Parágrafo 1. La obra proyectada para ocupar el Riosucio consta de las siguientes características técnicas:

La estructura proyectada corresponde a un puente con dimensiones de ancho 11.6 m, longitud de 60 metros, dos carriles de 3.65 m, berma interna y externa de 1.8 m y una barrera vehicular de 0.35 m. la estructura contempla dos luces, una de 60 m y otra de 10 m. para la luz de 60 m, la estructura estará conformada por 4 vigas metálicas, para la luz de 10 m, con una loza en concreto de 0.23 m de espesor.

El puente estará soportado por 2 estribos, a la entrada y salida del mismo, conformados por una viga cabezal que recibe la superestructura y transmite las cargas al estrato portante por medio de dos (2) pilotes de 1.5 m de diámetro y 25 m de profundidad.

El área total a ocupar y las coordenadas donde se autoriza el presente permiso se relaciona en la siguiente tabla:

Obra a ejecutar	Coordenada X	Coordenada Y	Área a ocupar (m²)
Losa de aproximación	1104869	1250084	317

VB

Resolución

Por medio de la cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones.

1 (estribo 1)			
Losa de aproximación 2 (estribo 2)	1104810	1250103	317,5
Área total			634.5

Que la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, actuando a través de la empresa SP INGENIEROS, mediante poder conferido conforme obra a folio 91 en el expediente No.200-165106-0196-2017, radica ante esta Corporación Oficio con consecutivo No.200-34-01.59-7211 del 30 de noviembre de 2018, mediante el cual solicita modificación de la Resolución No.200-03-20-01-1465 del 23 de agosto de 2018, la cual a su vez modifico parcialmente la Resolución No.200-03-20-01-1662 del 21 de diciembre de 2017, de permiso de ocupación de cauce para las obras constructivas del Puente 10 de la UF-1, manifestando lo que a continuación se extracta:

"En relación con las especificaciones para este puente, el cual se encuentra aprobado tal como se describe en el artículo primero, parágrafo 1 de la Resolución 1465 de 2018, es importante mencionar que debido a la actualización de los estudios y diseños del proyecto se presentaron cambios en la ubicación de la estructura debido hacia un pequeño desplazamiento hacia uno de los costados por realineamiento en el trazado de la vía, sin embargo, las dimensiones de la misma se mantienen, "la estructura proyectada corresponde a un puente con dimensiones de ancho 11.6 m, longitud de 60 metros, dos carriles de 3.65 m, bermas interna y externa de 1.8 m y una barrera vehicular de 0.35 m. La estructura contempla dos luces, una de 60 m y otra de 10 m, para la luz de 60 m, la estructura estará conformada por 4 vigas metálicas, para la luz de 10 m, con una losa en concreto de 0.23 m de espesor."

(...).

... se concluye que, dichos cambios, no se salen de las dimensiones del área a ocupar por la infraestructura aprobada en la resolución (634.5), cabe destacar que, para este caso, no se presentar modificaciones en la significancia de los impactos ambientales, ni impactos adicionales a los, estipulados originalmente, por lo tanto aplican las mismas medidas de manejo acogidas en la resolución, tal y como se parecía...

(...).

Tabla 3. Coordenadas actualizadas Pilas infraestructura puente 10

OBRA	ESTRUCTURA	COORDENADAS SOLICITADAS PARA CAMBIO (Magna Colombia Oeste)	
		NORTE	ESTE
PUENTE 10 UF1	PILA 1	1250093.9	1104870.6
	PILA 2	1250099.7	1104872.1
	PILA 3	1250109.1	1104811.9
	PILA 4	1250114.9	1104813.4

De acuerdo a lo anterior, nos permitimos solicitar modificar la resolución 1465 del 8 de agosto de 2018 con respecto a:

1. Modificar las coordenadas del área de ocupación, en el sentido a que la estructura se desplaza levemente hacia uno de los costados por el realineamiento del trazado de la vía, según se indica en la tabla 3.

Resolución

Por medio de la cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones.

Tabla 3. Área de ocupación solicitadas inicialmente y para cambio Puente 10 UF1.

OBRA	ESTRUCTURA	COORDENADAS OTORGADAS INICIALMENTE RES.1465 de 2018 (Magna Colombia Oeste)		COORDENADAS PARA CAMBIO (Magna Colombia Oeste)	
		NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
PUENTE 10 UF1	PILA 1	1250082.17	1104869.16	1250093.9	1104870.6
	PILA 2	1250087.87	1104871.13	1250099.7	1104872.1
	PILA 3	1250100.25	1104807.29	1250109.1	1104811.9
	PILA 4	1250105.94	1104809.17	1250114.9	1104813.4

2. Modificar la Resolución 1465 del 8 de agosto de 2018, en el artículo primero, párrafo 1, en lo relacionado con la tipología de la estructura en el sentido que se reemplaza la estructura conformada por 4 vigas metálicas a 4 vigas en concreto.

(...)."

ANÁLISIS TÉCNICO A LA SOLICITUD.

Que una vez conocida la solicitud allegada por parte de la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit.900.902.591-7, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, evaluó la misma y procedió a rendir el Informe Técnico No.400-08-02-01-2708 del 13 de diciembre de 2018, consignando lo siguiente:

"(...).

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Modificar la Resolución 1465 del 23/08/2018 Artículo Primero párrafo 1 segundo párrafo en la línea 5 así:

"... estará conformada por cuatro (4) vigas en concreto postensado..."

Y modificar en el mismo párrafo la tabla de coordenadas de ubicación de la obra a ejecutar:

Tabla 2 Coordenadas ubicación de Puente # 10

Obra a ejecutar	Coordenada x	Coordenada y	Área a ocupar (m ²)
Losa de aproximación 1 (Estribo 1)	1104870.6	1250093.9	317
Losa de aproximación 2 (Estribo 2)	1104811.9	1250109.1	317,5
Área total			634.5

CONCEPTO JURÍDICO.

Que en atención a la evaluación efectuada por CORPOURABA a través de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, en lo relacionado con la información aportada por el solicitante, fue necesario llevar a cabo verificación de la ubicación geográfica de la obra ya indicada, mediante la evaluación de la información técnica aportada por éste, conforme se consignó en el concepto técnico No.400-08-02-01-2708 del 13 de diciembre de 2018.

VR

Resolución

Por medio de la cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones.

Considerando que un proyecto, obra o actividad incluye la planeación, ejecución, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, ensamblaje, mantenimiento, operación, funcionamiento, modificación, y desmantelamiento, abandono, terminación del conjunto de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura relacionadas y asociadas con su desarrollo, estos deben ser sometidos a un término o plazo, lo cual es establecido en el acto administrativo que así los autorice, permisione, concesione o licencie; Razón por la cual en lo respectivo al cambio de diseño planteado para el Puente #10 de la UF-1, se tiene que el nuevo diseño en cuanto al aumento de longitud y el cambio de coordenadas, no genera impactos al medio ambiente o a los recursos naturales circundantes que inviabilicen su modificación.

Que en coherencia con las consideraciones técnicas expuestas en la presente actuación, se concluye que las modificaciones en las coordenadas de ubicación, no generan un impacto negativo a la fuente objeto de intervención, así las cosas CORPOURABA procederá a conceder lo solicitado por la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit.900.902.591-7, conforme lo manifestado mediante Oficio No.200-34-01.59-7211 del 30 de noviembre de 2018, en lo respectivo a la coordenadas de ubicación, especificaciones técnicas de la obra y área de ocupación de la obra a construir de forma permanente sobre el cauce de la fuente hídrica Riosucio, correspondiente a un PUENTE VEHÍCULAR #10 de la UF-1, así las cosas, se encuentra pertinente modificar parcialmente el Parágrafo 1 del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No.200-03-20-01-1465 del 23 de agosto de 2018, dadas las actualizaciones del diseño de dicha obra, tal y como se establecerá en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, la Dirección General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá -CORPOURABA-...

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el Parágrafo 1 del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No.200-03-20-01-1465 del 23 de agosto de 2018, que a su vez modificó la Resolución No.200-03-20-01-1662 del 21 de diciembre de 2017, en lo respectivo al diseño, área de ocupación y las coordenadas de ubicación de la obra PUENTE VEHÍCULAR #10 de la UF-1, el cual en adelante quedará así:

Parágrafo 1. La obra proyectada para ocupar el Riosucio consta de las siguientes características técnicas:

"La estructura proyectada corresponde a un puente con dimensiones de ancho 11.6 m, longitud de 60 metros, dos carriles de 3.65 m, berma interna y externa de 1.8 m y una barrera vehicular de 0.35 m. la estructura contempla dos luces, una de 60 m y otra de 10 m. para la luz de 60 m, la estructura estará conformada por cuatro (4) vigas en concreto postensado, para la luz de 10 m, con una loza en concreto de 0.23 m de espesor.

El puente estará soportado por 2 estribos, a la entrada y salida del mismo, conformados por una viga cabezal que recibe la superestructura

Resolución

Por medio de la cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones.

y transmite las cargas al estrato portante por medio de dos (2) pilotes de 1.5 m de diámetro y 25 m de profundidad.

El área total a ocupar y las coordenadas donde se autoriza el presente permiso se relaciona en la siguiente tabla:

Obra a ejecutar	Coordenada X	Coordenada Y	Área a ocupar (m²)
<i>Losa de aproximación 1 (estribo 1)</i>	<i>1104870.6</i>	<i>1250093.9</i>	<i>317</i>
<i>Losa de aproximación 2 (estribo 2)</i>	<i>1104811.9</i>	<i>1250109.1</i>	<i>317,5</i>
Área total			634.5

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones, términos, condiciones y obligaciones contenidas en la Resolución No.200-03-20-01-1465 del 23 de agosto de 2018, no son objeto de modificación y se mantendrán incólume, por lo que conservan su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. La sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit.900.902.591-7, debe cancelar a CORPOURABA la suma correspondiente a Ciento sesenta y ocho mil novecientos pesos (\$168.900), por concepto de derechos de publicación y evaluación - seguimiento a trámite, respectivamente, conforme lo establece la tarifa de servicios de CORPOURABA.

Parágrafo. Remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, para efectos de expedir la factura correspondiente al valor de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit.900.902.591-7, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Del recurso de reposición: Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

Parágrafo. El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de la CORPOURABA, la suma de setenta y dos mil trescientos pesos (\$72.300.00), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El pago de los derechos de publicación se efectuara dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación de esta resolución. Así

Resolución

Por medio de la cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones.

mismo debe remitir copia del comprobante de pago a través de la Ventanilla VITAL esta Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. Remitir copia del presente acto administrativo a la alcaldía municipal de Uramita - Antioquia, para que sea exhibido en un lugar visible de estas.

ARTÍCULO NOVENO. Las solicitudes que sean radicadas a partir de la publicación de la presente resolución, deberán ajustarse a las disposiciones señaladas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO. De la firmeza: El presente acto administrativo tendrá efecto una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General.

Proyectó	Fecha	Revisó
Jessica Ferrer Mendoza 	18-03-2019	Juliana Ospina Lujan 

Expediente Rad. 200-165106-0196/2017.

